DON FRANCISCO CASIMIRO MARCó DEL PONT,

ANGEL, DIAZ Y MENDEZ CABALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO, DE LA REAL Y MILItar de San Hermenegildo, de la Flor de Lis, Macstrante de la Real de Ronda, Benemerito de la Patria en grado heroyco y eminente, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, Superior Gobernador, Capitan General, Presidente de la Real Audiencia, Superintendente Subdelegado del General de Real Hacienda, y de el de correos, Postas, y Estafetas y Vice Patrono Real de este Reyno de Chile.

POR quanto hé obse vado con dolor de mi corazon que aquellas justas ideas de paz, y tranquilidad que en los primeros dias de mi entrada al mando de este hermoso y fértil Rey. no manifesté á sus habitaotes, si han sido admitidas por unos, tambien han sido despreciadas por otros, olvidando no solo los deberes que la ley les impune, sino tambien los sagrados derechos que la natu aleza exige, principa mente quando restituidas yá al órden general las relaciones que dependiendo unas de las otras, forman el curso civil que regla, y cimenta la constitucion política, que sin trabas, ni arbitrariedades, coustituyen la felicidad de un Gobierno y sus dependencias ; que quando éstas debian conservarse á toda costa, entónces un grupo de mal contentos, pretende formar el contraste que haga vacilar la permanencia y duracion que debia apetecerse. Apaticos los únicos prefieren en su egoismo su tranquilidad é intereses, á la causa comun y pública tranquilidad ; los otros, adaptando estos mismos principios, se ausentan, ó procuran ausentarse de la Capital, con pretestos poco onestos dejando sino con sus persuaciones, é influxos, al ménos con su pernicioso exemplo, la duda, afliccion, y congoja á sus conciudadanos, y hermanos, pero estos mas constantes que aquellos desprecian ideas tan bajas y esos proximos riesgos que ediciosos les pintan, convenciendoles con un singular, y verdadero patriotismo su entereza y amor por la causa de S. M. que defienden, sin arredarse, ni de esos, ni de otros mayores, que supieron superar, siendo ellos mismos testigos oculares de su constaocia en la adversidad, á costa de la que y del valeroso esfuerzo de los guerreros, han conseguido y llenado el deseo de gloria, que causa la lisongera esperanza de conservar en toda su estension el honor á que provoca la fidelidad y amor á su legítimo Soberano ; que el mantenimiento y sosten de aquellos derechos perdidos y hoy recuperados, no debeo abandonarse al capricho de unos esclavos de sus mas vergouzosas pasiones, que con ignominia y deshonor del Reyno Chileno, se constituyeron sus mandatarios, los que lejos de proporcionarles la felicidad que tanto les prometieron, solo les dejaron la desolacion, y miseria, que hoy tocamos que estos aun se miran anciosos de recuperar el territorio que posemos, pero tímidos, vuelven á fraguar aquellas ideas subersivas y falsas, que si en otro tiempo pudieron sorprenderlos hoy deben olvidarse, como incapaces de restablecer un órden yá proscripto por el comun de los sensatos ; han olvidado muy pronto el incomparable ardor con que sus tímidos escuadrones fueron desechos y sojuzgados por los que hoy quieren provocar, quienes anciosos de gloria les esperan en campaña para que el archivo de la fama muestre y publique la memoria de un sacrificio tan grande como extraordinario, colocando sus gloriosos hechos entre los que con veneracion y asombro, custodia el nuevo mundo, viendose en sus semblantes ya pintada la confusion, y verguenza, al mirar que corren los instantes, y se dilata el tiempo de vengar el ultrage, con que se les amaga, y el desprecio que causan á la alta reputacion de sus armas destinadas á asegurar la quietud tranquila en los hijos, y la posesion benéfica en sus bienes ; Pero no siendo justo que quando unos se miran adornados de tan nobles sentimientos, los otros sean el instrumento de sus cuidados, y fatigas, bien sea por la contrariedad de pensamientos que abrigan ó por las fundadas esperanzas que les rodeen de conseguir sus intentos, por ver á la puerta segun se dice, el auxilio de unos bageles que surcan estos mares, ó de un despreciable exército que amenaza nuestro territorio, engañados todos en las falsas, y alagüeñas promesas, que algunos han hecho, como en otra ocasion se experimentó, y queriendo atajar estos abusos, por tanto ordeno y mando, que todo transeunte, estante, ó habitante en la jurisdiccion de mi mando, de cualesquiera clase, estado, ó condicion que sea sin que le valga fuero, gracia ó prerrogativa (á ecepcion del militar en actual servicio con conocimiento y responsabilidad de sus Comandantes, y disposiciones de este Gobierno) no pueda salir del recinto de la Ciudad, por urgencia, pretexto, ó motivo alguno sea el que fuere, sin expresa licencia mia, la que concederé como corresponda, siendo arvitro y facultativo à todo piquete, ronda ó patrulla el aprenderlo sea la hora que fuese el que por el mismo hecho siendo noble incurrirá en la perdida y confiscacion de todos sus bienes y encierro en un Castillo, y si plebeyo en la de sincuenta azotes y diez años de presidio.

Que todos los vecinos que se hallen en sus haciendas de campo, se presenten á la Capital dentro de 3.° dia, si distaren veinte leguas ; y si mas dentro de ocho, baxo la misma pena.

Que haviendose provado que muchos habitantes de esta Ciudad, y sus campañas, han puesto, y ponen en uso todos los medios capaces de inducir á sujotos particulares, y soldados á que desistan de su fidelidad, y deserten de sus banderas para proteger la causa contraria, y que otros tienen correspondencia con los enemigos á quienes dan ideas de las operaciones publicas de este Gobierno : Declaro que qualesquiera que fuere aprendido, ó descubierto en este empeño, aunque sea por un testigo menos idoneo, es comprendido en la pena de horca ó pasado por las armas y confiscacion de bienes que sufrirá sin juicio ni sumario, igualmente que el que si fuese noble dè acogida ó proteja la desercion.

Ultimamente siendo no menos indispensable para la defensa del Reyno, el acopio de armas que se necesitan, y teniendose entendido que las hay en la Ciudad, sus arrabales y haciendas de campo en numero considerable, mando à todo transeunte, estante, y habitante, que las tuviere, sean de la clase, y condicion que fuésen, ó bien fusiles, escopetas, carabinas, trabucos, pistolas, sables, espadas, dagas, ó bastones con estoque las presenten, y entreguen dentro de tercero dia, en el parque del real cuerpo de Artilleria al Comandante, Ayudante, y demas sujetos que nombrare, quienes llevarán razon de sus dueños, marcas, y señales para devolverlas á su devido tiempo, baxo el mas severo apersevimiento que hago en este particular, de que si registrada su casa pasado el termino prefixado, (por el señor Sargento Mayor interino del regimiento de Talavera D. Vicente Sanbruno comisionado para ello) se hallare arma alguna de las comprendidas en este bando, sin mas juicio, ni substanciacion será ahorcado ò pasado por las armas y embargados todos sus bienes para la real hacienda, y denunciante en la parte que le toque, sin ecceptuarse de esta pena los complices en la ocultacion, ni aun las mugeres mismas, las que no serán oidas por acciones, ni ecepciones como complices en el delito. El Gobierno que creé por este medio justo y prudente sostener la seguridad publica è individual, no espera que haya un solo individuo, que arrastrado de falsas y deviles creencias, se esponga á dudar el cumplimiento dé esta orden, por que conservaré con nervio, y eficacia su observancia, dandole el lleno, que deben tener las que con serio, y maduro acuerdo se sancionan como la presente habiendo tomado como hé procurado tales medidas, que ni dejen ilusorios mis decretos, ni sin castigo sus fracciones ; y para que llegue á noticia de todos, y ninguo alegue ignorancia, se publicará por baudo, se fixarán exemplares en los lugares publicos, y acostumbrados, y se oficiará à las Villas Cabeceras para su debido cumplimiento, fecho en Santiago de Chile á 12 de Enero de 1816.

Francisco Marcó del Pont.

LBB
C537
1916
6